

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo Sr. Subsecretario del Departamento.

16852 *ORDEN de 5 de junio de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1459/1976, interpuesto por don Ulises Calvo Escalera.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 23 de marzo de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1459/1976, interpuesto por don Ulises Calvo Escalera, sobre reconocimiento de servicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ulises Calvo Escalera contra la denegación expresa por Resolución de 10 de marzo de 1976 y 24 de noviembre de 1976 del Subsecretario del Ministerio de Agricultura a la pretensión del actor al reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados desde el 15 de enero de 1966 a 22 de junio de 1973, en calidad de Ingeniero Agrónomo contratado, por ser dichas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

16853 *ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera del Organismo Autónomo Servicio de Pósitos, para el acceso a escalas de nivel superior.*

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido la de establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.2 de aquel Estatuto, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º, 1, establece que los Ministros podrán dictar, para cada Organismo adscrito a su Departamento, normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacitación necesaria, con la excepción establecida, respecto de la exigencia de este último requisito, por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en lo que se refiere a las Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo para cuyo ingreso se exige título de Bachiller Superior o equivalente.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se convocará el 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas Escalas, plantillas o grupos de plazas, del Servicio de Pósitos, para su provisión mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, perteneciente a otras de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acredite en las pruebas selectivas correspondientes la capacitación necesaria.

2. No obstante lo anterior, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, a las oposiciones restringidas que, en su caso, puedan celebrarse para cubrir plazas de Administrativos de este Organismo, podrán concurrir los funcionarios de carrera que sean Auxiliares Administrativos del mismo, aun cuando no posean la titulación de Bachiller Superior o equivalente, siempre que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera del Servicio de Pósitos.

Art. 2.º Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se hace referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Art. 3.º En el supuesto de la existencia de una sola plaza vacante de una determinada especialidad o nivel, su provisión se realizará alternativamente en turno restringido y mediante convocatoria pública libre.

Art. 4.º Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d) y la disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura e Intendente del Servicio de Pósitos.

16854 *ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de una bodega de crianza de vinos y planta embotelladora, en Puerto de Santa María (Cádiz), por «Portalto, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de una bodega de crianza de vinos y planta embotelladora, en Puerto de Santa María (Cádiz), por «Portalto, S. A.», y estimar la justificación que, en cuanto a demostrar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inversión y que disponen de los medios financieros suficientes para cubrir dicho tercio, fue requerida en la Orden de este Departamento de 28 de noviembre de 1978, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a cinco millones quinientas cincuenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesetas con once céntimos (5.554.137,11 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

16855 *ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y perfeccionamiento de la fábrica de productos lácteos de «Lecherías del Noroeste, S. A.» (LENOSA), de Trobajo de Cerecedo, en León.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Lecherías del Noroeste, S. A.» (LENOSA), para acoger la ampliación y perfeccionamiento de la industria de fabricación de leche condensada, pasterizada, en polvo y mantquilla, a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de León,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación y perfeccionamiento de la industria «Lechera del Noroeste, S. A.» (LENOSA), de Trobajo de Cerecedo (León), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de León definida en el Decreto 152/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo «B» del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado, así como el Impuesto sobre las Rentas del Capital, y la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 121.650.000 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá como máximo a la cifra de 5.000.000 de pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para la iniciación de las obras, y otro hasta el 31 de diciembre de 1980 para la finalización de las mismas, debiendo ajustarse éstas al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

16856 *ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la industria de aserrío mecánico de madera en rollo de don Angel de la Orden Calvo en Soria y se aprueba el proyecto definitivo de ampliación de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Angel de la Orden Calvo para ampliación de una industria de aserrío mecánico de maderas en el término municipal de Soria, acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo del Decreto 1195/1977, de 15 de abril, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de una industria de aserrío mecánico de maderas por don Angel de la Orden Calvo, con emplazamiento previsto en el término municipal de Soria, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Decreto 1195/1977, de 15 de abril.

Dcs.—Incluirla en el grupo «A» de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado; la reducción hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital y la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto, a efectos de subvención, asciende a ocho millones doscientas setenta y cinco mil trescientas veinticinco (8.275.325) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a cuatrocientas trece mil setecientas sesenta y seis (413.766) pesetas, 5 por 100 del presupuesto aprobado.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

16857 *ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se declara la instalación de la fábrica de embutidos de don José María Gómez Zardoya, en Sotillo del Rincón (Soria), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de don José María Gómez Zardoya para instalar una fábrica de embutidos en Sotillo del Rincón (Soria), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de fábrica de embutidos de don José María Gómez Zardoya, en Sotillo del Rincón (Soria), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, del Real Decreto 1195/1977, de 15 de abril, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965,

excepto los relativos a expropiación forzosa, reducciones de los impuestos de derechos arancelarios, rentas del capital y libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de siete millones seiscientos sesenta y tres mil setecientas (7.663.700) pesetas. La subvención será, como máximo, de un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientas cincuenta y cinco (1.149.555) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de siete meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

16858 *ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de conservación de cerezas, actividad de conservación y manipulación de productos agrarios propios, en Cacabelos (León), promovida por don José Luis Prada Méndez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don José Luis Prada Méndez para proyecto de conservación y manipulación de cerezas, instalación de una industria de conservación de cerezas, actividad de conservación y manipulación de productos agrarios propios, en Cacabelos (León), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2372/1972, de 18 de agosto, el proyecto de conservación y manipulación de cerezas, instalación de una industria de conservación de cerezas, actividad de conservación y manipulación de productos agrarios propios, en Cacabelos (León), promovida por don José Luis Prada Méndez, incluido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los vigentes del grupo «A» de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa que no solicita.

Tres.—Se concede un plazo de tres meses para la presentación del proyecto definitivo, contado a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

16859 *ORDEN de 16 de junio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.170 interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de diciembre de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.170, interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, sobre creación del Registro de Explotaciones Porcinas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso por ajustarse a Derecho la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1974; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»